

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado	05001 41 05 005 2016 01805 01
Demandante	Luis Fernando Arias Arias C.C. Nro. 8.319.216
Demandada	Colpensiones
Asunto	Traslado

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se **ADMITE** el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** concedido por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín en contra de la sentencia proferida el 17 de Septiembre de 2021. Y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de Junio de 2020, ejecutoriado el auto que admite la consulta, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el **termino de Cinco (5) Días Hábiles** a cada una, para que si a bien lo tienen **presenten** por **Escrito** sus **Alegatos de Conclusión**, los cuales deberán remitir en Formato PDF al canal digital del juzgado: j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se **ADVIERTE** que la sentencia que resuelva el grado jurisdiccional de consulta se proferirá por Escrito, sin que sea necesario auto que fije fecha; y su notificación se hará por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Auto de la SL CSJ AL-2550-2021, que se publicará en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-laboral-de-medellin->.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024



JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c079c351f15fbe168f4495e0a74afa6d5c35018eeb90669a5ec476
371ef2836**

Documento generado en 30/09/2021 01:52:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>